



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Katherine del Pilar Choy Lisung
KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
Secretaria General

ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2014-CDB

Bellavista, 02 de setiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en sesión Ordinaria de la fecha; visto el Informe N° 036-2014-MDB/GSCMA la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

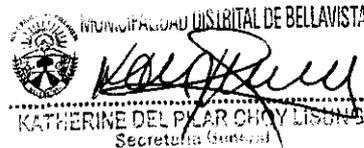
Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto el artículo II del Título Preliminar y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad con el numeral 22) del Artículo 2°, los numerales 1, 6 y 8 del Artículo 195° y el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, Desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, el desarrollo integral a fin de garantizar el derecho de las personas a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, una de las funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la protección y conservación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 73° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme al artículo 25° incisos 25.1 y 25.2 de la Ley N° 28245, "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental"; con fecha junio del 2013, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2013-CDB se aprobó la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Bellavista (CAM-BV) como instancia de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con el Ministerio del Ambiente como ente rector y las Comisiones Ambientales Regional y Provincial;





CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente, constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias e instrumentos de carácter público, que tienen como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, del sector privado y la sociedad civil, en materia ambiental, en este sentido mediante Decreto Supremo N° 014-2011 MINAN se aprobó el Plan de Acción Ambiental 2011-2021 y por R. M. N° 026-2013-MINAM que aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental 2013-2014.

Que, por Ordenanza Municipal N°007-2013-MDB de fecha 26 de Junio del 2013, la Municipalidad de Bellavista, aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Bellavista y su reglamento, del mismo modo según Decreto de Alcaldía N°014-2013-MDB-AL de fecha 01 de Octubre del 2013, se reconoce a los miembros titulares y alternos de la Comisión Ambiental Municipal, visto el Informe N° OX-2014-MDB/GSCMA-GJCDE la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, quien emite opinión favorable para la aprobación de la Política Ambiental Local (PAL) y la Agenda Ambiental Local (AAL) instrumentos concertados con el aporte de los Talleres de Gestión Ambiental participativa en el espacio de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Bellavista y los Talleres de Coordinación a nivel institucional.

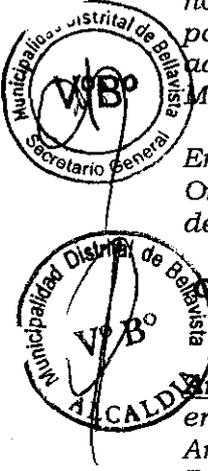
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLITICA AMBIENTAL LOCAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – CALLAO.

Artículo 1°.- APROBAR la Política Ambiental Local (PAL) del Distrito de Bellavista, con enfoque de gestión de riesgos de desastres y cambio climático conforme a la Política Ambiental Nacional y que se articula con los lineamientos de Política del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo texto en anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde Distrital de la Municipalidad de Bellavista, para que mediante acto resolutivo de su competencia apruebe la Agenda Ambiental Local (AAL) del Distrito de Bellavista, con enfoque de gestión de riesgos de desastres y cambio climático, articulada a la Agenda Ambiental Nacional y que se articula con las directrices y metas de Agenda Ambiental del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Katherine Del Pilar Choy Lisung
 KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
 SECRETARÍA GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo 3°.- DESARROLLO, DIRECCION, SUPERVISION Y EJECUCION: La Municipalidad de Bellavista, en coordinación con los representantes de la Comisión Ambiental Municipal – CAM BC, son los encargados de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Ambiental Local, que se apruebe por el Artículo 1°; asimismo como de aprobar los planes, programas y normatividad que se adquiera para el cumplimiento del mismo.

Artículo 4°. **FACÚLTESE**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía. Dikte las medidas reglamentarias, modificatorias, derogatorias o de adecuación necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- DEROGUESE, y/o déjese sin efecto alguno las Ordenanzas Municipales y todas las disposiciones que se opongan en parte o al integro del texto dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Katherine Del Pilar Choy Lisung
 KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

 Dr. IVAN RWADENEVRA MEDINA
 ALCALDE